

Energía

elEconomista

Revista mensual

29 de noviembre de 2018 | Nº 70

?

El límite de azufre de los combustibles marinos se reducirá al 0,5% en 2020 | P28

Ignacio Osorio

Consejero delegado de Ampere Energy

“La clave está en el autoconsumo solar con baterías inteligentes de almacenamiento” | P44



Opinión



Agustín Escobar
CEO Siemens Mobility España

P12



Bruno Chao
M. Director Resources Accenture

P18



Laura Vintanel
Asociada Senior de Araoz & Rueda

P26



Vicente Nomdedeu
Presidente de Ascer

P42



EL FIN DE LA VENTA ‘PUERTA A PUERTA’ DEJA EN EL AIRE MÁS DE 12.000 EMPLEOS

Las empresas colaboradoras presentan un decálogo al Ministerio para regular la venta de luz y gas a domicilio | P46



Laura Vintanel

Asociada senior de Araoz & Rueda

El RDL 15/2018 incluye nuevas medidas de protección de consumidores vulnerables y de lucha contra la pobreza, así como la derogación del llamado ‘impuesto al sol’ que gravaba el autoconsumo de energía eléctrica

Los pequeños productores de renovables frente al RDL 15/2018

Según señala la propia exposición de motivos, el Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores (RDL 15/2018), que será tramitado como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia, nace, de un lado, como consecuencia del incremento significativo que han sufrido los precios de la energía derivado de los elevados precios de las materias primas y el incremento en la cotización de los derechos de emisión de CO2 e incluye, de otro, numerosas medidas de política energética que afectan a diversos campos entre los que se encuentran nuevas medidas de protección de consumidores vulnerables y de lucha contra la pobreza, así como por la derogación del llamado impuesto al sol que gravaba el autoconsumo de la energía eléctrica.

Pero, adicionalmente a estas medidas, hay otras que inciden sobre las instalaciones de producción de energía eléctrica de origen renovable. Si bien es cierto que todas ellas, en conjunto, tienen un interés claro de evitar la especulación de la que el sector de las renovables viene siendo objeto en muchas ocasiones, tratando de ordenar y dar salida antes a las instalaciones que ya cuentan con acceso para, posteriormente, comenzar con la tramitación que los promotores de instalación y producción de energía eléctrica, es cierto que, en definitiva,

complican en gran medida la situación de los pequeños productores. Ello se debe a que el hecho de tener que aportar garantías mucho mayores, y adelantar importes a los titulares de la red, complica la situación de aquellos productores pequeños con menores recursos que los grandes fondos inversores en este tipo de proyectos.

En primer lugar, hay que mencionar la medida consistente en una prórroga excepcional y por una sola vez para los permisos de acceso y conexión otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 24/2013, en cuya ausencia caducarían el próximo 31 de diciembre de 2018. En particular, la disposición transitoria octava del RDL 15/2018 establece una prórroga hasta el 31 de marzo de 2020 con la que el Ejecutivo entiende que esta prórroga posibilitará la entrada en funcionamiento en 2020 de los cerca de 9.000 MW de potencia adjudicada en las últimas subastas de renovables y anteriores procedimientos.

También encontramos medidas tendentes a evitar la especulación y asegurar la finalización de los proyectos con derechos de acceso a la red otorgados, elevando las garantías exigidas e imponiendo obligaciones de reporte del grado de avance de los proyectos, lo que redundará en unos menores costes y, en último término, menores precios para los consumidores.

A nivel práctico, estas medidas quedan reflejadas, en primer

término, en la elevación de la cuantía de las garantías. En concreto, se cuadruplica el importe de la garantía económica para tramitar las solicitudes de acceso a la red de transporte y de distribución de instalaciones de producción que queda fijado en 40 euros/kW instalado, en lugar de 10 euros/kW que venía exigiendo la normativa hasta ahora.

En segundo lugar, la nueva normativa introduce obligaciones informativas, imponiendo a los titulares de los permisos de acceso y conexión la obligación de acreditar hitos de avance en los proyectos. Mediante reglamento, se establecerán los plazos en los que el solicitante deberá acreditar que ha efectuado las solicitudes de declaración de impacto ambiental y de autorizaciones administrativas previas, de construcción y de explotación, y los plazos en que deberá haber obtenido dichos permisos.

Por otra parte, se establece la obligación de pago de parte de las actuaciones sobre las redes de transporte y distribución. De este modo, en los puntos de conexión de tensión superior a 36 kV, en los que la totalidad o parte de las actuaciones realizadas en las redes de transporte o distribución deban ser sufragadas por los titulares de los permisos de acceso y conexión y éstas deban ser desarrolladas por el transportista o distribuidor, los promotores de las instalaciones de producción, es decir, los titulares de dichos permisos, deberán presentar al titular de la red un pago de un 10 por ciento del valor de la inversión de las actuaciones en la red en un plazo no superior a doce meses desde la obtención de los permisos. Transcurrido el plazo anterior sin que se abonen al titular de la red el importe las cuantías económicas señaladas, se producirá la caducidad de los permisos de acceso y conexión.

Por último, se prevé la celebración de un contrato de encargo

de proyecto. Así, una vez abonado el importe indicado anteriormente y obtenida la autorización administrativa previa de una instalación de producción, el titular del permiso de acceso y conexión suscribirá con el titular de la red, antes de que transcurran cuatro meses desde el último de los dos hitos anteriores, un contrato de encargo de proyecto por las instalaciones de la red a las que el productor conectará su instalación.

El incumplimiento de estas obligaciones por causas imputables al interesado supondrá la ejecución de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución.

Adicionalmente, el RDL 15/2018 recoge una serie de medidas relacionadas con la normativa fiscal, de las que la vinculada a las renovables es la suspensión del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica a la electricidad producida e incorporada al sistema eléctrico. En concreto, se exonera del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica a la electricidad producida e incorporada al sistema eléctrico durante seis meses, en particular, el último trimestre de 2018 y el primer trimestre de 2019, coincidentes con los meses de mayor demanda y mayores precios en los mercados mayoristas de electricidad.

En este caso, es cierto que la medida mejora la situación de los productores -no es el caso de las renovables ya que se van a modificar los parámetros retributivos para ajustar su rentabilidad-, pero si el objetivo principal es moderar la evolución de los precios en el mercado mayorista de electricidad, esta suspensión debería pasar a ser una derogación completa del impuesto, a lo que la mayoría del arco parlamentario ha mostrado una opinión favorable.

Laura Vintanel

Asociada senior de Araoz & Rueda

El RDL 15/2018 recoge medidas fiscales, de las que las vinculadas a las renovables es la suspensión del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica a la electricidad producida e incorporada al sistema eléctrico